



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA BALEAR DE DIGITALIZACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES (IB DIGITAL)

13475

Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2024 por el cual se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2024 correspondiente al personal laboral de la Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones (IB Digital)

1. El Decreto 45/2017, de 8 de septiembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial de Telecomunicaciones e innovación de las Islas Baleares (ahora, Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones), en el artículo 21.1.a, dispone que el personal laboral propio al servicio de la Entidad se rige por la normativa a la cual hace referencia el artículo 44.2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el cual señala: “El personal laboral propio de las entidades públicas empresariales se rige, además de por las disposiciones contenidas en el Estatuto básico del empleado público que le sean de aplicación y por el resto de normas laborales y convencionales aplicables al personal de esta naturaleza, por los preceptos de esta ley y por las normas que la desarrollen, como también por las normas de ocupación pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares que lo dispongan expresamente”.

2. El artículo 70.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que: «Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que se tengan que proveer mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso tienen que ser objeto de la oferta de ocupación pública, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal [...]».

3. La disposición final quinta de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el 2024, modificó el artículo 38 de la Ley 18/2016, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el 2017, de forma que se cambió el nombre de la Entidad Pública Empresarial de Telecomunicaciones e Innovación (IBETEC) por el de Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones (IB Digital).

4. El artículo 19 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 19

Oferta pública de empleo

1. Durante el año 2024, y sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico, y también, si procede, los sectores, las funciones y las categorías profesionales en las cuales se tienen que concentrar, y las plazas que tiene que incluir la oferta pública de empleo, se tienen que fijar de conformidad con la delimitación que, con carácter básico, haga el Estado para el año 2024, por medio de la norma de rango legal correspondiente y en el marco de los presupuestos generales del Estado para el año 2024, o, si no hay, con la que resulta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, y de acuerdo también con el Estatuto básico del empleado público.[...]

2. En todo caso, las ofertas públicas de ocupación de personal funcionario, de personal estatutario, de personal funcionario docente y de personal laboral de la Administración de la comunidad autónoma y de los entes que integran el sector público instrumental autonómico requieren los informes previos y favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, que se tienen que pronunciar, respectivamente, sobre los aspectos de legalidad aplicables y sobre los aspectos presupuestarios y de sostenibilidad financiera, a solicitud motivada del órgano directivo competente por razón de la materia...[...]

5. Respecto a la promoción interna, el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el artículo 25, indica: “las plazas vacantes que no se cubran en los concursos se tienen que convocar





conjuntamente para la promoción interna y la oferta pública de empleo, mediante concurso o concurso oposición en turno de promoción interna entre el personal laboral fijo de plantilla, y mediante el sistema de selección oportuno en turno libre. Se negociará el número de plazas vacantes con el Comité Intercentros que afecten a la promoción interna, y se reservará como mínimo un 30%". A estos efectos, el ente no ha reservado plazas para cubrir las mediante este turno, puesto que actualmente no hay personal laboral fijo que pueda optar.

6. Esta oferta de ocupación pública se negoció en la sesión del órgano de negociación de IB Digital del día 16 de octubre de 2024.

8. En fecha 3 de diciembre de 2024 y 5 de diciembre de 2024, se han emitido los informes favorables de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, respectivamente.

9. Según el artículo 13 del Decreto 45/2017, de 8 de septiembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial de Telecomunicaciones e Innovación de las Islas Baleares (ahora, IB Digital), corresponde al Consejo de Administración aprobar la plantilla de personal de la empresa, y los criterios de selección, admisión y retribución.

Por todo esto, propongo al Consejo de Administración de IB Digital que adopte el siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar la oferta pública de empleo para el año 2024 correspondiente al personal laboral de la Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones (IB Digital), que supone un total de una plaza correspondiente a oferta ordinaria, por turno libre, con la distribución indicada en los anexos que se adjuntan y en los términos establecidos en este Acuerdo.

Segundo. Ofrecer las plazas siguientes:

— Una plaza vacante de personal laboral, de naturaleza estructural, dotada presupuestariamente, que ha quedado vacante con motivo de la jubilación del trabajador que lo ocupaba, en fecha 30 de agosto de 2023, y que, por lo tanto, se computable para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos

Tercero. Disponer que las convocatorias correspondientes a los procesos selectivos de las plazas de la oferta pública de empleo se tienen que publicar en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de este Acuerdo.

Cuarto. La articulación de los correspondientes procesos selectivos tendrá que garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quinto. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Sexto. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Balear de Digitalización, Ciberseguridad y Telecomunicaciones (IB Digital), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer demanda ante los juzgados de lo social de palma en el plazo de dos meses, agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos: 2.n, 6.2.d y 69.2 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Palma, (firmado electrónicamente: 20 de diciembre de 2024)

El presidente de IB Digital
Antoni Costa Costa





ANEXO 1
Oferta de empleo pública ordinaria

Categoría/especialidad	Grupo	Isla	Número de puestos de trabajo		
			Turno libre	Turno promoción interna	Total
Cámara de vídeo	D	Mallorca	1	0	1
Total			1	0	1

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/170/1179822>

